



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

ORDENANZA NRO. 986/20

Visto la necesidad de regular el ingreso del tránsito pesado en la localidad de Máximo Paz; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante los intentos correctivos de anteriores gestiones, los inconvenientes acarreados por la circulación de vehículos de gran porte a la infraestructura vial y al ordenamiento en el tránsito urbano persisten;

Que ésta Administración, convocó a aquellos comerciantes y transportistas de la localidad que utilizan camiones pesados para ingresar mercaderías al ejido municipal, a efectos de confeccionar un registro cualitativo y cuantitativo de aquellos sectores que podrían ser afectados por una medida restrictiva en tal sentido, habiendo obtenido el marco de consenso buscado;

Que resulta oportuno insistir en la renovación legislativa en materia de transporte pesado, en la inteligencia de que se trata de una actividad de fundamental importancia para el desarrollo de la localidad y requiere, por ende, una regulación suficientemente criteriosa y armonizadora que no obstaculice su normal desarrollo, pero que la inserte en el concierto urbano evitando perjuicios a las demás actividades;

Que con esta medida se persigue un doble objetivo: hacer de Máximo Paz una localidad "ordenada y tranquila", protegiendo el descanso de los vecinos y una organizada circulación vehicular y preservar el estado de las calles que son objeto de indiscutibles deterioros que el paso de los vehículos pesados les acarrea;

Que la rotura de las calles burla el esfuerzo de los contribuyentes quienes con sus tributos proveen a la conservación y mejoramiento de los caminos;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE MÁXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º)- Queda prohibida dentro del radio urbano de localidad la circulación de camiones, acoplados, semirremolques y, en general de equipos de transporte de cargas, como así también de todo tipo de maquinaria pesada, los que solamente podrán hacerlo por las siguientes calles: 25 de mayo desde la intersección con la Ruta Pcial. Nro. 90 hasta calle India Muerta; India Muerta desde 25 de Mayo hasta 5 de Julio; 5 de julio desde India muerta hasta Obligado; Granaderos en todo su recorrido arterial; Sargento Cabral desde Quiroga hasta Luis Natalio Bértolo; Presbiterio Luis Natalio Bértolo en todo su recorrido arterial y Suipacha desde Quiroga hasta Luis Natalio Bértolo.

Artículo 2º)- Solamente podrán circular por otras arterias de la planta urbana aquellas unidades pesadas que indefectiblemente deban hacerlo por la realización de tareas de carga y/o descarga o para llegar a su lugar de guarda habitual.


CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com.

Artículo 3°)- Cuando se trate de la circulación de chasis sin carga, podrán hacerlo libremente; sin perjuicio de ello, se siguiere la abstención a fin de no obstaculizar el tránsito urbano.

Artículo 4°)- La constatación y/p verificación por parte de la Comuna de Máximo Paz de cualquier violación a las normas precedentemente establecidas, será penada con una multa de ciento cincuenta (150) UNIDADES FIJAS.-

Artículo 5°)- Los infractores que no regularicen las multas que le fueren labradas, no serán atendidos por ninguna gestión relacionada con el patentamiento, transferencias, licencias de conducir y otras relacionadas con sus unidades.

Artículo 6°)- Derogase toda medida anterior que se refiera al tema.

Artículo 7°)- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese

Máximo Paz, 18 de febrero de 2020.


CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz

TRANSITO PESADO



Playa de camiones

Tránsito pesado